ORDEN DE SERVICIOS - INVITACIÓN PRIVADA CON UNA SOLA OFERTA No 130-2026

Entre los suscritos: **JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.160.233 de Tunja-Boyacá, debidamente facultado y quien actúa en calidad de Representante legal de TIERRASUA S.A.S, identificada con NIT No. 901.285.377-2, Sociedad de economía mixta debidamente constituida mediante documento privado del 15 de enero de 2019, inscrita ante la cámara de comercio de Tunja el día 17 de mayo de 2019, bajo el número de matrícula 171657, ente de carácter mixto con participación accionaria mayoritaria del INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ – INFIBOY hoy INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, según consta en el certificado de composición accionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de Comercio; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.1.050.170.015 de Boyacá-Boyacá., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar la presente orden de servicios de acuerdo con los términos de la **INVITACIÓN PRIVADA CON UNA SOLA OFERTA O DIRECTA No. 130-2026,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Sociedad TIERRASUA S.A.S, es una sociedad de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan, cuyo capital está representado en un 82.16% por el Instituto Financiero de Boyacá- INFIBOY y un 17,84% por capital privado.

En el artículo 4 de los Estatutos, la sociedad definió su Objeto Social el cual consiste en realizar actividades de administración de productos, soluciones, equipos, sistemas, maquinaria y cualquier infraestructura propia o de terceros, que le permita optimizar el aprovechamiento de los recursos administrados y generar valor agregado en la gestión empresarial de sus clientes personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras.

Que el objeto de la Empresa consiste en la planificación, estudio, proyección, ejecución, montaje, gestión de compra y venta de bienes y servicios, inspección y control de calidad, explotación, dirección, reposición y mantenimiento, tanto en trabajos de arquitectura, urbanísticos y obras civiles en general como en instalaciones industriales, ambientales y nuevas tecnologías energéticas, infraestructura, medio de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluyendo aeropuertos y ferrocarriles, y/o transporte por cualquier tipo, igualmente podrá gestionar, estructurar, planear, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría, consultoría para proyectos y programas, en áreas como arquitectura, obras civiles, transporte, compra y venta de cualquier tipo de mercancías, así como la prestación de servicios de interventoría y consultoría, de cualquier índole y en general todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta y/o complementaria. De igual forma podrá realizar actividades en el desarrollo integral y la gestión social de las comunidades, abarcando proyectos de infraestructura pública y privada, incluidos los de seguridad y justicia, la investigación, desarrollo y explotación de nuevas tecnologías. Además, se dedica a la administración, compra, venta y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla, tanto propios como de terceros, para la ejecución y mantenimiento eficiente de proyectos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional; Así mismo Desarrollo y Gestión de

Programas y Proyectos, de Arquitectura, urbanísticos, Obras Civiles e Infraestructura Pública y Privada, Consultoría y Asesoría Integral, Administración, comprar, vender y Arrendamiento de Equipos.

La empresa, en desarrollo del objeto social referido, ha celebrado diferentes convenios y/o contratos con entidades que requieren procesos permanentes de estructuración técnica, coordinación institucional y elaboración de documentos especializados, para la ejecución de proyectos que tengan gran impacto social, contribuyendo al crecimiento de las regiones desde escenarios económicos y culturales.

En ese orden de ideas, la empresa en búsqueda de fortalecer su misión y visión institucional, y de ampliar la gama de bienes y servicios, cumplió los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, y fue designada por el Departamento de Planeación Nacional para ser ejecutora de aquellos proyectos financiados por el Sistema General de Regalías, una vez sean aprobados y viabilizados por las entidades territoriales competentes.

Actualmente, la empresa, tiene a su cargo dos proyectos orientados al bienestar y mejoramiento de las personas, que aportará grandes beneficios en el desarrollo económico, social, cultural, turistico y de integración urbana, buscando potenciar a las regiones en nuevos servicios, que aumenten el sostenimiento de empleo, mejoren los ingresos, y capten las inversiones tanto del capital público y privado.

Que, aquellos proyectos son el resultado de:

Convenio Interadministrativo con el Municipio de Nobsa y del Departamento de Boyacá No. 3820 de 2025, cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE NOBSA Y TIERRASUA, S.A.S., CON EL FIN DE REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y EL PLAN MAESTRO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN ATRACTIVO TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE NOBSA"***, por un valor de **MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($1.134.806.465,00) M/CTE**, con un plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2025, contado desde la firma del acta de inicio, la cual, data del 24 de noviembre de 2025.

El convenio, ha tenido las siguientes actuaciones:

- Acta de inicio del 24 de noviembre de 2025.
- Acta de suspensión No. 01 de fecha 29 de diciembre de 2025.
- Acta de reinicio de fecha 05 de febrero de 2026.
- Prorroga No. 01 de fecha 06 de febrero de 2026, amplio el plazo de ejecución por seis meses más.
- Prorroga No. 02 del 23 de julio de 2026, amplio el plazo de ejecución por dos meses más.

Así las cosas, tenemos que, el convenio tiene un plazo total de nueve meses y ocho días; concluyendo que se encuentra vigente.

EL objetivo del convenio, es realizar los estudios que respondan a las siguientes necesidades de carácter específico:

- Establecer la viabilidad técnica, ambiental, social y económica del proyecto a escala departamental.
- Estimar costos preliminares y proponer fuentes y esquemas de financiación, incluyendo alternativas de cofinanciación público-privada.
- Diseñar un modelo de gobernanza y operación que articule gobernación, municipio, sector privad ay comunidades.
- Priorizar y dimensionar la infraestructura necesaria (accesos, equipamientos, servicios, señalización) con criterios de gestión del riesgo y protección ambiental.
- Identificar intervenciones para fortalecer la cadena de valor turística (capacitación, formalización, encadenamientos productivos y asociatividad).
- Formular una estrategia de mercadeo y posicionamiento regional que integre el producto con la estrategia provincial y departamental de turismo.

El segundo proyecto denominado **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO CULTURAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO BICENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, por un valor total del de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($3.152.736.827,36);** el Departamento de Boyacá mediante Decreto 1098 del 15 de octubre de 2025, priorizó y aprobó este proyecto, financiado o cuenta con recursos del sistema general de regalías; designado como ejecutora del proyecto a la empresa Tierrasua .S.A.S.

Que, este proyecto en consecuencia a su alcance y magnitud, y conforme ajuste aprobado No. 2590025 en el aplicativo SUIFP-SGR, se efectuó la reasignación presupuestal de los componentes del proyecto, distribuyendo los estudios y diseños en cinco capítulos; entre los cuales, tenemos el capítulo 1: Estudios organizacional y financiero de los estudios y diseños de Centro Cultural, Comercial y Administrativo Bicentenario, en el Municipio de Duitama.

Este capítulo, tiene por objeto evaluar la viabilidad del Centro Cultural, Comercial y Administrativo Bicentenario, en función de los servicios culturales, comerciales y administrativos, que prestará mediante el análisis y la cuantificación de la demanda y la oferta existentes, la caracterización y las expectativas del público objetivo y el estudio de las tendencias del mercado, con el fin de determinar su factibilidad, proyección y sostenibilidad en el tiempo.

Para el correcto cumplimiento de las necesidades y obligaciones que ambos proyectos demandan, exigen el fortalecimiento de la capacidad institucional para atender simultáneamente el desarrollo, formulación, evaluación de viabilidad, acompañamiento técnico, coordinación interinstitucional y realización de documentos

especializados, garantizando la calidad técnica de los productos entregados y el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos con las diferentes entidades contratantes.

En este contexto, se requiere contar con un profesional idóneo que organice, coordine, gestione, articule las distintas partes que conforman los proyectos en mención, para garantizar su éxito; lo que incluiría la asignación y seguimiento de las tareas, la creación de informes y las actualizaciones de avance.

Así las cosas, actualmente en la planta de personal de la empresa, no se cuenta con el recurso humano suficiente, por tanto, se requiere contar un profesional con experiencia en estructuración y gerencia de proyectos, formulación de proyectos de inversión y gestión institucional, que apoye de manera transversal la Dirección Técnica en la coordinación de mesas de trabajo, elaboración de documentos técnicos, desarrollo de herramientas metodológicas, y demás actividades para la satisfacción de as obligaciones y necesidades que se quieren responder con los proyectos.

En consecuencia, resulta necesario celebrar un contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea brindar acompañamiento en el fortalecimiento, coordinación, ejecución y seguimiento a las actividades técnicas, administrativas, y operativas de proyectos de impacto social a cargo de la empresa Tierrasua S.A.S., garantizando el cumplimiento de metas, los cronogramas y los entregables establecidos; así se robustecería la capacidad operativa y técnica de la empresa, para atender de manera eficiente las obligaciones derivadas de los contratos y convenios que actualmente ejecuta.

Por lo expuesto, es procedente llevar a cabo la presente contratación de acuerdo con lo establecido en el Manual Interno de Contratación, obligaciones y actividades de la sociedad.

Que en relación al objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

En atención a lo anterior, la relación contractual entre las partes se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL FORTALECIMIENTO, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, Y OPERATIVAS DE PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA TIERRASUA S.A.S., GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE METAS, LOS CRONOGRAMAS Y LOS ENTREGABLES ESTABLECIDOS"

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de TRES (03) meses, contados a partir de la suscripción de la respectiva orden de servicios y el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

TERCERA. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN. TIERRASUA S.A.S. establece como valor total del contrato la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000),** suma que incluye IVA y todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

CUARTA. FORMA DE PAGO

La sociedad TIERRASUA S.A.S pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

- **TRES (03) ACTAS PARCIALES**, cada una por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000).**

El pago se efectuará previa certificación de verificación y recibo por parte del supervisor/interventor, de la **INVITACIÓN PRIVADA DE UNA SOLA OFERTA O DIRECTA** y acreditación por parte del **CONTRATISTA** de encontrarse al día en el pago de aportes el Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable.

El pago se efectuará dentro de los primeros treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación.

TIERRASUA S.A.S, deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

El oferente se obligará a informar a **TIERRASUA S.A.S.**, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos. En forma previa a la autorización de cada pago, el oferente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda

QUINTA. GARANTÍAS EXIGIDAS.

Requiere Garantía: SI __ **NO _X_**

En atención a la naturaleza del objeto y a la cuantía del mismo, circunscrito a la modalidad de Contratación Directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, no se impone la constitución de Garantía respecto del presente contrato de la **ORDEN DE SERVICIOS - INVITACIÓN PRIVADA DE UNA SOLA OFERTA O DIRECTA No 130-2026** de conformidad con TIERRASUA S.A.S., de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 39 del MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir oportunamente la remuneración pactada.

DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Exigir al futuro CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Exigir que las calidades de los servicios adquiridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en normas técnicas obligatorias.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación y utilizando sus propios medios, realizará las siguientes obligaciones:

1. Coordinar y dirigir los comités, mesas técnicas y espacios de articulación interinstitucional necesarios para el seguimiento, control, hojas de ruta y ejecución de los proyectos asignados.
2. Desarrollar la documentación, metodologías y soportes técnicos necesarios base para al estructuración, validación y desarrollo de los proyectos asignados
3. Verificar, cotejar y evaluar cada uno de los entregables y/o productos que hacen partes de las especificaciones técnicas de los proyectos asignados.
4. Organizar los cronogramas de trabajo para el avance y cumplimiento de las necesidades a satisfacer a través de los proyectos asignados.
5. Brindar asesoría técnica necesaria para el fortalecimiento en la construcción de los entregables y/o productos proyectos asignados, emitiendo las recomendaciones y conceptos que soporten la toma de decisiones.
6. Las demás necesarias y que estén dentro del alcance contractual, para su correcto cumplimiento.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

De acuerdo con el MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN de la empresa corresponde al CONTRATISTA cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por TIERRASUA S.A.S.
2. Garantizar a TIERRASUA S.A.S la confidencialidad de la información suministrada.
3. Acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar--ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar; Así Mismo deberá responder por el pago del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, antes de IVA, por concepto de estampilla pro-Adulto Mayor.
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
   Nota: Es obligación del FUTURO CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
6. El FUTURO CONTRATISTA se obliga a mantener a TIERRASUA S.A.S., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL FUTURO CONTRATISTA mantendrá indemne a TIERRASUA S.A.S. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de TIERRASUA S.A.S. ocasionados por EL FUTURO CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
   Nota: Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones que le surjan al FUTURO CONTRATISTA en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que señale la Ley Colombiana

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados para verificar que ellos cumplen con las condiciones de calidad ofrecida por los contratistas y promover las acciones de responsabilidad a que haya lugar.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer o contratar.

SÉPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será responsable ante TIERRASUA S.AS y ante terceros por reclamos, demandas, o costos derivados del incumplimiento de las obligaciones. Cualquier costo en que incurra la sociedad con ocasión de lo anterior, deberá ser reintegrado por el Contratista en su totalidad y debidamente actualizado.

OCTAVA: REPERCUSIONES LABORALES. TIERRASUA S.A.S no adquiere con el CONTRATISTA, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo; por lo tanto, sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por hechos constitutivos por fuerza mayor o caso fortuito e imprevistos que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución por el término que se considere necesario, para lo cual se suscribió un acta en la que consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en la orden de **ORDEN DE SERVICIOS - INVITACIÓN PRIVADA DE UNA SOLA OFERTA O DIRECTA No. 130- 2026** o de la terminación del mismo por hechos imputables a este, el mismo pagará al CONTRATANTE en calidad de sanción penal una suma que las partes establecen de manera anticipada y expresa en el quince por ciento (15%) del valor total de la orden de servicios o su equivalente, la cual será considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al CONTRATANTE, toda vez que el CONTRATANTE podrá iniciar las acciones judiciales conducentes al resarcimiento de los perjuicios no cubiertos en la sanción pecuniaria. Cuando se trate de un incumplimiento parcial, las partes de común acuerdo tasaran el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, las partes tasaran independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. Las partes no podrán ceder los derechos ni obligaciones derivados de la **ORDEN DE SERVICIOS - INVITACIÓN PRIVADA DE UNA SOLA OFERTA O DIRECTA No 130-2026**, salvo autorización expresa de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. De conformidad con el contenido del artículo 41 del Manual Interno de Contratación, la supervisión del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo de la coordinadora de proyectos de la dirección técnica de la sociedad.

DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato, la sociedad TIERRASUA S.A.S y el CONTRATISTA suscribirán un acta en la cual conste detalladamente la

liquidación definitiva de la ejecución del contrato, la constancia de recibo a satisfacción y la certificación de paz y salvo. En caso de que el contratista no se presente para realizar la citada liquidación, ésta será hecha de manera unilateral por el contratante dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que debió realizarse.

DÉCIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias y discrepancias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, se solucionarán de forma ágil y directa para la cual podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación y cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley. En caso de que no puedan resolverse directamente por las partes, acudirán en común acuerdo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, incluida la conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor ocaso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y a la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Cuando hubiere lugar, se celebrará modificación a través de la suscripción de un Otrosí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

TIERRASUA S.A.S	CONTRATISTA
JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL	**MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA**
Representante Legal Dirección: Green Hills-Bloque C, piso 2 Local 4C- Tunja. Teléfono: 310 277 2887 Correo electrónico: gerencia@tierrasua.com	Contratista Dirección: Transversal 16 D No. 32-22 Teléfono: 3125721670 Correo electrónico: mariantoniabarajas@gmail.com

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS. Se considera que forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal, Estudio Previo, Estudio De Mercado; Formato De Remisión De Documentos Y Formato De Propuesta Económica presentados por el Contratista.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía cuando ésta sea requerida por el CONTRATANTE.

VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos las partes acuerdan que el domicilio contractual es la Ciudad de Tunja (Boyacá), instalaciones de TIERRASUA S.A.S ubicadas en Green Hills-Bloque C, piso 2 Local 4C- Tunja.

El presente documento se firma en Tunja, a los veintitrés días (23) de septiembre de 2026.

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Representante Legal
TIERRASUA S.A.S.

MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA
Contratista

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Laura Catherine Rivera Echenique	Directora Jurídica y de Contratación	
Proyectó	Adriana Marcela Menjura Rodríguez	Profesional Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			